

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 3 5 -

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADO EL
CAMBIO DE PROFESIONALES QUE SE INDICAN.**

Coyhaique, 09 OCT. 2015

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N° 257, de fecha 04.03.2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30335173-0; el Decreto N° 584, del 30.04.2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público; Resolución N°015/0026, de 04.02.2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales y modificaciones posteriores, Resolución Exenta N° 015/ 2845, de 2010, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", la Resolución N°015/157, de 03.09.2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, la Resolución N° 015/034, de 30.01.2015, que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, a doña Silvia Magaly Mallea Jara, resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; Resolución Exenta N° 015/ 062 de 13.03.2015, que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, las Resoluciones exentas N° 015/066, de 04.05.2015, que "Adjudica Licitación Pública ID 854-25-LP15, para contratar el Diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de Valle Simpson" resoluciones todas de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil de Valle Simpson" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., de fecha 08.07.2015; Resolución Exenta 015/150, de la Directora Regional de JUNJI, que aprueba el contrato antes individualizado; Carta presentada por Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., con fecha 07.08.2015; Informe N°2/2015 del Inspector Técnico de Obras de fecha 01.10.2015, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 015/066 de fecha 04 de mayo de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 854-25-LP15, por la prestación del servicio de construcción de un jardín infantil y sala cuna en la localidad de Valle Simpson comuna de Coyhaique, a la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., Rut 76.799.560-1.

2.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 08 de julio de 2015, se suscribió un contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, entre la institución y el contratista ya individualizado; contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/150, de fecha 13 de julio de 2015, dictada por la Directora Región de JUNJI Aysén.

3.- Que, con fecha 07 de agosto de 2015, se ingresa a esta institución una solicitud de la empresa contratista, en que se solicita autorización para cambiar los profesionales Residente de Obra, don Eduardo Rozas Valdovinos por don Mauricio Castillo G., y Arquitecto patrocinante, don Pablo Vásquez por doña Natalia Miranda Van Den Bosch.

4.- Que, se advierte en el informe del Inspector Técnico de Obra, de fecha 01 de Octubre de 2015, que la empresa adjunta a su solicitud una nómina de equipo de trabajo distinta a la presentada en su propuesta técnica, consignando cambios de los siguientes profesionales: **Topografía**, don Gerardo Andrés Torres Illanes por don Jorge Eduardo Gómez Cárdenas; **Agua Potable Alcantarillado**, don Álvaro Díaz Contreras por don Santiago Chacón Antiñanco; **Paisajismo**, don David Hehmann por doña Natalia Miranda Van den Bosch; **Proyectista Plan Seguridad**, don Abdón Vidal Herrera por doña Sofía Solís Salas; **Revisor Independiente de Estructura**, don Jorge Carvallo Soffía por don Ulises Cancino; **Prevencionista de Riesgos**, don Abdón Vidal Herrera por doña Sofía Solís Salas.

5.- Que, en el informe citado no se analiza la idoneidad de los profesionales indicados en el punto anterior, por cuanto la empresa no acompaña a su solicitud "antecedentes básicos que permitan verificar la idoneidad de los mismos", por lo anterior, el Inspector Técnico de Obra sugiere rechazar el cambio de estos profesionales. En el caso del profesional Paisajismo, se sugiere rechazar su cambio, por cuanto la empresa contratista "no solicita en lo formal su reemplazo".

6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, fueron evaluados los antecedentes curriculares de los profesionales de Arquitectura y Profesional Residente, con los siguientes resultados:

- **Profesional Residente**, se utiliza la misma Base de evaluación de la Oferta, arrojando como resultado una ponderación mayor a la obtenida con el profesional inicialmente incorporado.

Profesional Inicial Eduardo Rozas Valdovino, Ponderación 1.

Profesional modificado Mauricio Castillo González, Ponderación 2.

- **Profesional Arquitecto**, se utiliza la misma Base de evaluación de la Oferta, arrojando como resultado una ponderación mayor a la obtenida con el profesional inicialmente incorporado.

Profesional Inicial Pablo Vásquez, Ponderación 1.

Profesional modificado Natalia Miranda, Ponderación 3.

7.- Que, conforme a lo anterior, el Inspector Técnico de Obra a través de su informe, que forma parte integrante de la presente resolución, ha propuesto aceptar el siguiente cambio de profesionales: Residente de Obra, don Eduardo Rozas Valdovinos por don Mauricio Castillo G.; Arquitecto y Gestión don Pablo Vásquez por doña Natalia Miranda Van Den Bosch.

8.- Que, por su parte el punto 15.1. de las Bases Administrativas dispone, "en caso que, al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de ésta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización".

9.- Que, además el punto 46.1 "Tipos de Multa", de las Bases Administrativas se indica en su número 3, "por incumplimiento de la oferta del equipo profesional", que por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin

autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

10.- Que, a la fecha no se ha dictado un acto administrativo que resuelva el requerimiento realizado por la empresa constructora, siendo necesario realizarlo en este acto.

11.- Que, la Ley N°19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, estableciendo a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros (Dict.34810/06).

RESUELVO:

1°.- **TÉNGASE POR AUTORIZADO** el cambio de los siguientes profesionales: Residente de Obra don Eduardo Rozas Valdovinos, por don Mauricio Castillo Gonzalez, Rut N°12.228.577-4; Arquitecto y Gestión don Pablo Vásquez, por doña Natalia Miranda Van Den Bosch, Rut N°14.474.324-5.

2°.- Entiéndase conferida la presente autorización desde el día 07 de agosto de 2015.

3°.-**TÉNGASE POR RECHAZADO** el cambio de los siguientes profesionales: **Topografía**, don Gerardo Andrés Torres Illanes por don Jorge Eduardo Gómez Cárdenas; **Agua Potable Alcantarillado**, don Álvaro Díaz Conteras por don Santiago Chacón Antiñanco; **Paisajismo**, don David Hehman por doña Natalia Miranda Van Den Bosch; **Proyectista Plan Seguridad**, don Abdón Vidal Herrera por doña Sofía Solís Salas; **Revisor Independiente de Estructura**, don Jorge Carvallo Sofía por don Ulises Cancino; **Prevencionista de Riesgos**, don Abdón Vidal Herrera por doña Sofía Solís Salas, en razón a lo señalado en la parte considerativa.

4°.- **NOTIFIQUESE** al Inspector Técnico de Obras, la presente Resolución exenta, a fin de que informe a la brevedad, si se cumplen o no los requisitos para dar lugar a la aplicación de multas según lo indicado en el considerando 9.

5°.-**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa "Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A.", Rut 76.799.560-1, por la oficina de partes.

6°.- **DÉJESE** constancia en el libro de obras respectivo, lo resuelto en la presente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSÉN

SMMJ/FASR/ACC/MPVT/JCM/DNY/MSS/mss
Interesado
Directora Regional
Unidad Mita Regional
Subd. De Infra. y Cobertura
Subd. Recursos Financieros
Sub. De Planificación
Unidad Jurídica
ITO
Oficina de Partes.